



DATO

Creación de los Impuestos

El único que puede crear, modificar o suprimir impuestos destinados a cubrir el gasto público es el Estado, a través del Poder Legislativo.

Para la creación de los impuestos, se tiene que seguir el siguiente procedimiento:

Iniciativa de ley.

Son las propuestas de ley para establecer impuestos. Pueden provenir del Presidente de la República, de los diputados o senadores y de las legislaturas de los Estados, y deben presentarse ante la Cámara de Diputados.

Debate y discusión.

La iniciativa de ley se discute primero por los diputados y después por los Senadores, durante estas discusiones la propuesta original puede ser modificada. La iniciativa, con sus modificaciones, debe ser aprobada por la Cámara de diputados y la de senadores.

Publicación.

Cuando ambas Cámaras aprueban la iniciativa, se turna al Presidente de la República para su publicación. Sin embargo, el Presidente puede vetar la ley; es decir, rechazarla y por lo tanto, no publicarla. Si esto sucede, se envía nuevamente al Congreso con las observaciones para que se discuta nuevamente. Si el Congreso la aprueba, se turna nuevamente al Presidente para su publicación.